

DJ-ADN-1820/19-2/2

Zapopan

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2100/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, representado por su Director/a General, el/la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal", los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- II. Del programa operativo Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar se deriva la modalidad de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) (ahora denominadas Unidades de Atención a la Violencia Familiar UAVIFAM), y de este el Proyecto No. 50 "**Fortalecer Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM) del Estado de Jalisco**", que en adelante se denominará "El Proyecto".
- III. Mediante el Memorando CEPAVI/119/2019, suscrito por la Licda. Eunice Adriana Avilés Valencia en su carácter de Directora del CEPAVI de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado perteneciente al "DIF Jalisco", solicitó llevar a cabo con el "DIF Municipal" la ejecución de tal proyecto, por lo que es necesario celebrar la presente Adenda. Y el recurso que se otorga es de origen estatal, conforme a la clave presupuestal, siguiente: 1140.356.356D6.4413.00405.050.

DECLARACIONES:

1. "DIF JALISCO", por conducto de su representante, manifiesta:
 - A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en

DJ-ADN-1820/19-2/2

Zapopan

los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

- C. Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martin Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, *Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 01 primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
2. El "CEPAVI" es un organismo con autonomía técnica que tiene como fin la planeación y apoyo normativo, consulta, evaluación y atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
 3. Tiene entre sus fines establecer las políticas públicas y los criterios rectores en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, así como establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la Violencia Intrafamiliar, y en base a lo establecido por el artículo 14 fracciones I y II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
 4. Entre sus atribuciones se encuentra la de crear y operar "UAVIFAM", según lo establece el artículo 20, fracción V de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
 5. En virtud de lo anterior, "DIF Municipal" tiene el interés de suscribir el presente instrumento jurídico con "CEPAVI", a través de "DIF Jalisco", a efecto de lograr los fines asistenciales en los casos de violencia familiar a ser atendidos en el Municipio.
 6. Las partes reconocen que, de conformidad al artículo 32 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y el diverso numeral 39 de su Reglamento, las "UAVIFAM" son órganos administrativos y operativos del "CEPAVI", para la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia intrafamiliar, creadas por el Consejo directamente, o por éste, a través de convenios con entidades públicas y privadas.

Por lo antes expuesto, *las partes* firman el presente, de conformidad a las siguientes:

Cláusulas:

Objeto:

PRIMERA. Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer compromisos de colaboración para la operación de la "UAVIFAM", la cual tiene como función principal la atención de manera especializada, integral e interdisciplinaria en los casos de violencia intrafamiliar, misma que será administrada y operada por el "DIF Municipal" y coordinada técnicamente por "DIF Jalisco" a través del "CEPAVI", en cuanto a la aplicación del *Modelo Integral y Manual Operativo* de intervención, capacitación, prevención, supervisión y evaluación del trabajo del personal operativo, y coadyuvar en la valoración y selección de perfiles de quienes se

DJ-ADN-1820/19-2/2

Zapopan

integren al equipo interdisciplinario de la "UAVIFAM", de conformidad a los lineamientos de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Así también, las partes manifiestan que, igualmente, el objeto del presente es el compromiso de llevar a cabo los proyectos y programas que sean aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI" y de "DIF Jalisco", en sus sesiones que se lleven a cabo, cuyos acuerdos serán notificados junto con los lineamientos y reglas de operación que para cada proyecto o programa aprobado se establezcan.

Obligaciones de las partes:

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", se obliga a lo siguiente:

- 1.- Supervisar la operatividad de los Centros Municipales de Atención Integral a la Mujer y la Familia.
- 2.- Vigilar la alimentación del expediente electrónico para el personal operativo de los Centros Municipales.
- 3.- Brindar capacitación especializada al personal de los Centros Municipales para mejorar la operatividad.
- 4.- Brindar la asesoría requerida por los Centros Municipales respecto a la operatividad de los mismos.
- 5.- Otorgar al "DIF Municipal" un recurso económico por la cantidad de **\$63,306.00 (Sesenta y tres mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.)**, cuyo monto que recibe, deberá destinarse para el pago de honorarios de profesionistas, para lo cual debe de contratar los servicios profesionales de un/a abogado/a o licenciado/a en Derecho, un/a trabajador/a social y un/a psicólogo/a, los cuales dependerán directamente del "DIF Municipal", sin que de ninguna forma se pueda considerar al "DIF Jalisco" como patrón sustituto, puesto que se estaría gestionando meramente una contratación de prestación de servicios. El recurso que se entrega es para operarlo en el período de noviembre y diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

TERCERA.- "DIF Municipal", a nombre de su "UAVIFAM", se obliga a lo siguiente:

- 1.- Aperturar y operar el "Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia"
- 2.- Recibir de conformidad la cantidad de dinero correspondiente al apoyo en numerario, para la operatividad y fortalecimiento de la "UAVIFAM", por lo que ve a la prestación de los servicios de abogacía, trabajo social y psicología.
- 3.- Destinar, en beneficio de la "UAVIFAM", la cantidad descrita en la cláusula anterior, para ser gastada conforme a lo establecido en el apartado 5 de la cláusula segunda que antecede, debiendo comprobarlo en tiempo y forma ante el "DIF Jalisco" y "CEPAVI" con los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.
- 4.- A presentar, anticipadamente a la entrega del recurso, un *comprobante fiscal digital por internet (CFDI)* a nombre de "DIF Jalisco" y justificar la aplicación del mismo, con las facturas originales, que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes. El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, en los términos señalados en la cláusula segunda de esta Adenda, deberá reembolsarse al "DIF Jalisco" a la mayor brevedad posible, conforme a la cláusula NOVENA del presente; comprometiéndose el "DIF Municipal" a ejercer el 100% del recurso otorgado.
- 5.- A dar cabal cumplimiento en cuanto a lo relacionado con las obligaciones de invertir los recursos financieros recibidos, única y exclusivamente para los rubros señalados en el presente instrumento jurídico.

DJ-ADN-1820/19-2/2

Zapopan

6. Contar con equipo interdisciplinario completo en la "UAVIFAM", (psicólogo, abogado y trabajador social) cuya función sea exclusivamente la operación de la "UAVIFAM", de conformidad a la legislación y normativa aplicable y al Modelo de Intervención Integral, al Manual operativo de las "UAVIFAM" y al Convenio celebrado, así como que se cumpla de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación que en éstos se estipulen; en caso de registrar cambios en el personal operativo de la Unidad, este deberá sustituir al profesionalista, en un plazo no mayor a 30 días naturales, debiendo notificar al "CEPAVI", vía oficio, los cambios del personal para dar de baja las cuentas del "MISVI" o cualquier otro programa que el "DIF Jalisco" señale.
7. Contar con un espacio físico adecuado para la operatividad de la "UAVIFAM", en el cual cada una de las áreas de intervención (psicología, jurídico, trabajo social), tengan espacios privados, acondicionados con puertas, muros divisorios hasta el techo y buena ventilación.
8. Ordenar, supervisar y garantizar que el personal de la "UAVIFAM", registre los casos de violencia familiar atendidos así como las actividades de prevención que realicen (campos de información obligatoria en el Sistema), a través del "MISVI" del "CEPAVI", información que deberán subir al sistema de manera permanente ya que los cortes de la misma se realizan los días 20 (veinte) de cada mes, en caso contrario, se obliga a quedar sujeto a la retención o suspensión del recurso financiero que se otorga al municipio para el fortalecimiento y operatividad de la "UAVIFAM".
9. Instalar servicio permanente y eficiente de internet en la "UAVIFAM", cuidando que cada computadora sea conectada a éste a efecto de facilitar la captura de la información de productos y servicios que se tienen que subir al "MISVI" del "CEPAVI".
10. Permitir que el personal operativo de la "UAVIFAM" asista a las capacitaciones y reuniones que "DIF Jalisco" a través del "CEPAVI", convoque.
11. La "UAVIFAM" podrá brindar el servicio a aquellos casos que por razón de cercanía, ya sea del trabajo o del domicilio de las personas que requieren la atención, se pueda apoyar a las mismas aun cuando su domicilio particular sea de otro municipio, así como también trabajar en coordinación con las demás "UAVIFAM" para el abordaje de casos que por diversas razones requieran el apoyo en más de un municipio.
12. A evitar la rotación de personal, al menos que sea por cuestiones personales justificadas, por así convenir al "DIF Municipal" que lo contrata o, por mutuo acuerdo.
13. Se compromete a contar con personal de seguridad que resguarde a los profesionistas y usuarios que se presenten ante la "UAVIFAM", por la naturaleza de los casos de violencia, y, de ser posible, se proveerá de acompañamiento al personal operativo en los casos de visitas domiciliarias u otras diligencias que lo ameriten.
14. Si la Usuaría refiere haber sido agredida físicamente, se deberá obtener atención médica y parte médico de las lesiones independientemente de que decida o no presentar denuncia por los hechos mencionados.
15. Gestionar la atención médica y servicios necesarios para la protección de los Usuarios.
16. Implementar acciones de prevención de la violencia intrafamiliar.
17. Dar aviso al Ministerio Público cuando se tenga conocimiento de la existencia de un hecho delictivo.
18. Brindar atención psicológica a las usuarias y usuarios, ya sea de urgencia, individual, grupal, según se requiera, a través de personal especializado y continuamente capacitado en la problemática de la violencia familiar, evaluando las condiciones de riesgo que puedan presentar, otorgando las terapias respectivas, mismas que deberán de ser focalizadas a la obtención de objetivos concretos que les permitan lograr su autonomía y crecimiento.

DJ-ADN-1820/19-2/2
Zapopan

CUARTA- Las partes convienen en que para el cumplimiento de las metas de Prevención y Atención de la Violencia Familiar desarrolladas por la "UAVIFAM", éstas podrán incrementarse, tanto su personal y estructura como los servicios de prevención y atención, de acuerdo a su contexto, posibilidades y requerimientos, siempre y cuando no contravenga a la normativa y a los lineamientos previamente establecidos en la materia.

SEXTA.- Las partes convienen en que la "UAVIFAM" podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiables para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente, ateniéndose a las normas establecidas.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

SÉPTIMA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

OCTAVA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento Jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá de conformidad a lo siguiente:

1. El "DIF Municipal" deberá de comprobar la totalidad de la aplicación del recurso financiero otorgado, conforme a los lineamientos y/o reglas de operación que apliquen al respecto, a más tardar el 16 (dieciséis) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).
2. Aquel recurso que no se ejecutó en la fecha antes señalada, deberá de hacerse el reintegro a más tardar el 19 (diecinueve) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

DJ-ADN-1820/19-2/2
Zapopan

3. Con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto", con apego a la normativa aplicable al respecto.

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

DÉCIMA.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"; y "Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente

Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 02 dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

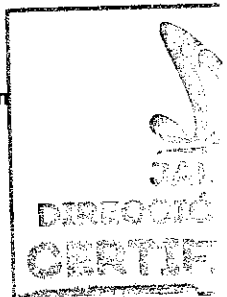
Por "DIF Jalisco"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

Por "DIF Municipal"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Director/a General

TESTIGOS
CERTIFICACIÓN



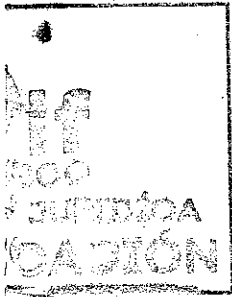
Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

Licda. Eunice Adriana Aviles Valencia
Directora del CEPAVI de la P.P.N.N.A.
"DIF Jalisco"

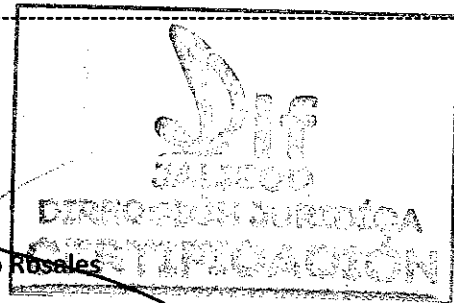
---El suscrito, Mtro. Luis Alberto Castro Rosales, en mi carácter de Director Jurídico del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 4°, 7° apartado A, punto 1.2, 8°, 9° fracción III, 19, 20 fracciones XII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 (veintiuno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), hago constar que el presente legajo que consta de 03 (tres) fojas tamaño carta, concuerdan fielmente con la *Adenda al Convenio de Coordinación DJ-CONV-COOR-2100/18* celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, con número de instrumento DJ-CONV-1820/19-2/2; mismo que tuve a la vista y cotejé y que se encuentran en el resguardo de los archivos del Departamento de Acuerdos y Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco -----

---Se expide la presente certificación, para los fines legales y administrativos correspondientes.-----

---Guadalajara, Jalisco, 24 (veinticuatro) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).-----



Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico



epc